

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13032 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.151/1995, promovido por «Inmobiliaria Metropolitana Vasco Central, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.151/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Inmobiliaria Metropolitana Vasco Central, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y 20 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Inmobiliaria Metropolitana Vasco Central», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994, confirmada en reposición con fecha 20 de abril de 1995, por la que se autoriza el registro de la marca número 1.692.699 «Málaga Plaza Centro Comercial», para designar servicios de la clase 41 del Nomenclátor; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13033 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.045-1995-04, promovido por «Centro de Investigación Elpidio Sánchez Marcos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.045-1995-04, referente al expediente de nombre comercial número 160.553/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centro de Investigación Elpidio Sánchez Marcos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1994 y 11 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Enrique Astiz Suárez, en nombre de «Centro de Investigación Elpidio Sánchez Marcos, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 4 de noviembre de 1994 y de 11 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, por lo que las confirmamos.

No se hace especial pronunciamiento en costas, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13034 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.360/1995, promovido por «Lotto, Sociedad por Asociación».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.360/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lotto, Sociedad por Asociación», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Lotto, Sociedad por Asociación», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de febrero de 1995, que, estimando el recurso ordinario interpuesto por la «Entitat Autònoma de Jocs y Apostes» contra una primera resolución denegatoria fechada a 20 de octubre de 1994, se termina autorizando en favor de esta última el registro de la marca número 1.202.046 «Loto Catalunya», para designar productos de la clase 25.^a del Nomenclátor; debemos anular y anulamos la resolución impugnada, declarando en lugar la procedencia de denegar el registro de la referida marca; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13035 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.118-1995-04, promovido por «Hotel Ritz Madrid, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.118-1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hotel Ritz Madrid, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Hotel Ritz Madrid, Sociedad Anónima», contra la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos no ajustadas a Derecho las Resoluciones de 30 de enero de 1995, dejando subsistentes las de 5 de noviembre de 1993, y, en su consecuencia, negamos la inscripción en la Oficina Española de Patentes y Marcas a las marcas 1.148.846 (clase 31), 1.148.845 (clase 29), 1.148.843 (clase 24), 1.148.841 (clase 18), 1.148.840 (clase 16), 1.148.849 (clase 34), 1.148.848 (clase 33) y 1.148.847 (clase 32), todas ellas con el distintivo «Ritz», y sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13036 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.072-1995-04, promovido por «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.072-1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA), contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de diciembre de 1994 y 11 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de la entidad «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA), contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de julio de 1995, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 1 de diciembre de 1994, que acordó conceder el registro de la marca internacional número 598.599, con la denominación «Mycogel», para productos de las clases 3 y 5; declarando ajustadas a Derecho dichas resoluciones, y sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13037 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 896-1995-04, promovido por «Expocafé Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 896-1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Expocafé Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de febrero y 12 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 896/1995, interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Expocafé Limitada», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de mayo de 1995 (que desestimó el recurso ordinario planteado contra la Resolución de 6 de febrero de 1995, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1995, que no concedió la marca nacional número 1.910.908 «Expocafé», para productos de la clase 30), y debemos declarar y declaramos el derecho de la parte actora a la inscripción registral solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13038 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 637-1995-04, promovido por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 637-1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de octubre de 1994 y 7 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 637/1995, interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fechas 20 de octubre de 1994 (publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» el 1 de enero de 1995), concediendo la marca 1.609.718, con distintivo «Viña Quintana» y gráfico, y 7 de marzo de 1995, denegando el recurso ordinario planteado contra aquélla. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13039 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 512/1995, promovido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).*

En el recurso contencioso-administrativo número 512/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de septiembre de 1993 y 28 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Pulgar Arroyo, en nombre y representación del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 2 de septiembre de 1993, confirmada en reposición por la de 28 de octubre de 1994, que denegaron la inscripción de la marca 1.648.851 «Minusval», denominativa, para amparar servicios de la clase 42 del Nomenclátor, en concreto «servicios de hotel y restaurante, servicios destinados a satisfacer necesidades individuales. Los servicios de Ingenieros que se encargan de evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes, y los servicios de una asociación a sus propios miembros»; debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, y las confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se